

RESOLUCIÓN 09 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**Por el cual se actualiza el reglamento estudiantil de la FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
COMFENALCO SANTANDER - UNC**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es una institución de educación superior de carácter privado.

Que el decreto 2581 de julio de 2007 emanado del Ministerio de la Protección Social, autoriza a las cajas de compensación familiar para conformar instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que su horizonte institucional se fundamenta en la equidad, el desarrollo humano, la vida comunitaria, el emprendimiento, y la excelencia.

Que es responsabilidad de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, siguiendo la normativa establecida, reglamentar el quehacer de los estudiantes en la Fundación.

Que es función del Consejo Directivo expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación, según lo establecido en el literal I. del artículo 32 de los estatutos de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 109 establece los parámetros para la construcción del reglamento de estudiantes.

Que el Decreto 1330 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 1075 de 2015 (único reglamentario del sector educación), exige la existencia, implementación y divulgación del reglamento estudiantil.

Que mediante resolución N. 016 del 28 de diciembre de 2022 se actualizó el reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Que se hace necesario actualizar el Reglamento de Estudiantes vigente, para adaptarlo a normas actuales y a nuevas realidades institucionales.



RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la actualización del Reglamento de Estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander cuyo texto hace parte de la presente resolución.

Artículo 2. Promulgar por los medios más expeditos su contenido para conocimiento de los estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y los estudiantes de pregrado en todas las modalidades; con el propósito de garantizar la calidad académica y el cumplimiento de la filosofía institucional.

Artículo 4. Campo de aplicación

Aplica para todos los estudiantes de programas de pregrado ofertados por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander que al matricularse adquieren el compromiso de compartir su filosofía institucional, respetar los estatutos y reglamentos de la institución y, por ende, de cumplir sus normas de los órdenes académico, disciplinario y administrativo.

CAPÍTULO II

INGRESO

Artículo 5. Inscripción

Es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza la solicitud de admisión a un programa académico de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 6. Requisitos de inscripción

- a. Diligenciar en la página web institucional el formulario de inscripción y cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.
- b. Hacer entrega en formato digital o físico la documentación exigida por la normativa para ingresar a la educación superior.



- c. Hacer entrega en formato digital o físico los resultados del Examen de Estado o su equivalente en el exterior homologado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-.
- d. Cumplir con las fechas establecidas por la Fundación para la entrega de documentos.
- e. Los aspirantes extranjeros y nacionales que hubieren hecho estudios en el exterior, además de los requisitos establecidos por la Fundación para su inscripción, deben acreditar la convalidación de sus estudios y cumplir con los requisitos establecidos para ellos en la legislación colombiana y en los convenios internacionales.

PARÁGRAFO. El valor cancelado por concepto de inscripción no es reembolsable.

Artículo 7. Inscripción por medios electrónicos

Todos los aspirantes pueden inscribirse y enviar su documentación por medios físicos o medios electrónicos. Para ello deben tener en cuenta las fechas establecidas en el calendario que publica la Fundación a través de la oficina de admisiones, registro y control académico en la página web de la UNC.

Artículo 8. Admisión

La admisión es el proceso por medio del cual la Fundación Universitaria Comfenalco Santander acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico.

PARÁGRAFO 1. La admisión es el proceso por medio del cual la Fundación Universitaria Comfenalco Santander acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico, previo proceso de entrevista y verificación de los requisitos por parte de la coordinación del programa, bienestar institucional y registro y control.

Artículo 9. Requisitos de admisión

Los preseleccionados para continuar con el proceso de admisión en la Fundación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar entrevista virtual o presencial según lo dispuesto para el periodo académico de ingreso.
- b. Otras disposiciones institucionales a las que haya lugar.

Artículo 10. Ingreso



Quien aspire a ser estudiante de pregrado de la Fundación puede ingresar como estudiante nuevo, estudiante por transferencia, o estudiante por reintegro. En todos los casos, la Fundación se reserva el derecho de admisión.

Artículo 11. Estudiante nuevo

Es la persona que fue aceptada para iniciar sus estudios por primera vez, en un programa de la Fundación, y ha formalizado su matrícula de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Artículo 12. Estudiante por transferencia interna

La transferencia interna es el traslado que realiza un estudiante en un programa de pregrado de la Fundación a otro programa de pregrado de la misma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Artículo 13. Requisitos para solicitar transferencia interna

- a. Estar activo en calidad de estudiante.
- b. Realizar la solicitud de transferencia interna a través del formato establecido por la Institución para ello, diligenciarlo y entregarlo en la oficina de admisiones, registro y control académico dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico de la Fundación.
- c. Presentar una entrevista de orientación vocacional en la oficina de bienestar de la institución.

PARÁGRAFO 1. Será competencia del coordinador de programa dar continuidad al proceso de solicitudes de transferencias internas; está sujeta a la evaluación de los documentos presentados, a la disponibilidad de cupos y a la aprobación de la homologación.

PARÁGRAFO 2. El coordinador de programa debe realizar el estudio de homologación con su respectiva acta y entregarla al estudiante con copia a la oficina de admisiones, registro y control académico de la Fundación.

PARÁGRAFO 3. La Fundación concederá transferencia por una sola vez.

PARÁGRAFO 4. El estudiante admitido debe adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

Artículo 14. Estudiante por transferencia externa



La transferencia externa es el traslado que realiza un estudiante desde una institución de educación superior nacional en la que estuvo matriculado, a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, en donde desea continuar sus estudios en el mismo u otro programa académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander acepta transferencias externas de estudiantes provenientes de:

- a. Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y de programas que tengan registro calificado.
- b. Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano con licencia de funcionamiento vigente y el programa a homologar se encuentre activo en los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.
- c. Instituciones de educación media que tengan convenio vigente con la Fundación.

Artículo 15. Requisitos para solicitar transferencia externa

- a. Diligenciar el formulario de inscripción en la página web institucional.
- b. Anexar el certificado de las calificaciones obtenidas en su programa de origen y copia de los contenidos programáticos del plan de estudios en el cual ha estado matriculado.
- c. No haber estado desvinculado académicamente de la institución de procedencia por más de cuatro periodos académicos consecutivos.

PARÁGRAFO 1. Será competencia del coordinador de programa dar continuidad al proceso de solicitudes de transferencias externas; está sujeta a la evaluación de los documentos presentados, a la disponibilidad de cupos y a la aprobación de la homologación.

PARÁGRAFO 2. El nivel al cual ingresa el estudiante homologado se calcula de acuerdo con el nivel del mayor número de módulos matriculados, previa revisión de la estructura curricular del programa de donde proviene el estudiante y del cumplimiento de los requisitos que establezca la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

PARÁGRAFO 3. El estudiante admitido debe adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.



Artículo 16. Retiro temporal

El estudiante puede solicitar retiro temporal del programa académico y reserva del cupo mediante comunicación escrita dirigida al coordinador del programa. La duración máxima de dicho retiro temporal es de cuatro periodos académicos.

Artículo 17. Reintegro

Es un mecanismo que permite al estudiante que ha interrumpido temporalmente sus estudios, por cualquier causa, retornar a sus actividades académicas. Las solicitudes de reintegro deben ser autorizadas por el coordinador de programa y la duración máxima de dicho retiro es de cuatro periodos académicos consecutivos.

Artículo 18. Requisitos para el reintegro

Los requisitos para el reintegro son:

- a. Que el programa académico tenga registro calificado vigente.
- b. Que el interesado presente una solicitud escrita a través de los formatos establecidos para ello, y cumpla con los demás requisitos establecidos por la Fundación.
- c. Que el estudiante no tenga vigente alguna sanción de cancelación de matrícula o expulsión, ni que esté inmerso en procesos disciplinarios.

PARÁGRAFO 1. Un mismo estudiante puede tener más de un reintegro por razones académicas en el mismo programa, previo análisis del coordinador de programa.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que se reintegra debe acogerse al plan de estudios vigente, a las tarifas de matrícula y otros derechos pecuniarios vigentes al momento de reiniciar actividades académicas.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el reintegro sea aprobado y cuando sea necesario, el comité de curricular debe emitir concepto ante el coordinador de programa sobre la necesidad de actualización de conocimientos por parte del estudiante y de ser indispensable, matricular cursos ya aprobados cuyo contenido programático haya cambiado. Asimismo, el coordinador de programa puede realizar recomendaciones de acompañamiento por bienestar institucional orientadas a garantizar la permanencia del estudiante.



CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA

Artículo 19. Matrícula

La matrícula es el acto voluntario por medio del cual se formaliza la vinculación de una persona a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a un programa académico, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la Fundación.

La matrícula se legaliza con la inscripción y pago de los módulos y demás derechos pecuniarios; se renueva para cada período académico siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la Fundación, entre otros, estar a paz y salvo por todo concepto. Con la legalización de la matrícula se adquiere la calidad de estudiante.

Artículo 20. Requisitos para la matrícula

La matrícula tiene requisitos y trámites académicos y administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de cada uno de los siguientes procesos:

- a. Verificación de la orden de matrícula financiera registrada en el sistema académico de la Fundación.
- b. Realización del pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos de acuerdo con las normas aprobadas por la Sala de Gobierno.
- c. Definición de los módulos inscritos y del número de créditos que forman parte de la matrícula.
- d. El estudiante debe actualizar la información de datos personales que solicite la Fundación en el sistema académico ingresando a www.unc.edu.co

PARÁGRAFO 1. Ningún estudiante puede iniciar actividades académicas, o participar de ellas, si no ha realizado los trámites establecidos para la matrícula.

PARÁGRAFO 2. Al legalizar la matrícula el estudiante acepta el presente Reglamento para cada período académico, incluida la autorización para que la Fundación recopile, trate y almacene sus datos personales acorde a la norma regulatoria nacional vigente.

PARÁGRAFO 3. Todas las devoluciones se rigen por las normas y procedimientos establecidos por la Fundación.



Artículo 21. Matrícula en varios programas académicos

Un aspirante puede matricularse en dos o más programas de pregrado simultáneamente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

Artículo 22. Matrícula ordinaria

Matrícula ordinaria es la que se realiza dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 23. Matrícula extraordinaria

Matrícula extraordinaria es la que, por diferentes razones, se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria.

Artículo 24. Matrícula condicional

Matrícula condicional es la que por decisiones del Consejo Académico le exige al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o comportamental. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por el coordinador de programa y el estudiante. El incumplimiento de las condiciones establecidas mediante la matrícula condicional tiene como efecto la suspensión transitoria o definitiva según sea la razón académica o comportamental.

Artículo 25. Matrícula por créditos académicos

El estudiante se matricula por créditos académicos y para todos los efectos académicos y administrativos, el número total de créditos académicos es la medida del avance en su proceso de formación, el valor a cancelar por crédito académico será el establecido por la Sala de Gobierno en la resolución de los derechos pecuniarios.

En razón al número de créditos académicos los estudiantes cancelan por concepto de matrícula las siguientes proporciones:

- a. De 1 a 4 créditos académicos cancela el valor de 4 créditos académicos.
- b. De 5 a 8 créditos académicos cancela el valor correspondiente a media (1/2) matrícula.
- c. Más de 8 créditos académicos cancela el valor de la matrícula completa.



PARÁGRAFO 1. El número máximo de créditos académicos para cursar por el estudiante es el establecido para el nivel de estudios del programa académico al cual se matricula.

PARÁGRAFO 2. El estudiante con un promedio general acumulado igual o superior a cuatro punto uno (4.1) tiene la opción de matricular hasta tres (3) créditos adicionales, sujeto al concepto y aprobación del coordinador de programa. Debe cancelar el valor establecido por cada crédito académico de acuerdo con lo establecido en los derechos pecuniarios.

Artículo 26. Inducción

Al inicio de su primer período lectivo los estudiantes regulares de la Fundación participan en un proceso de inducción. Este proceso es organizado por la Institución con la participación de las respectivas facultades, con el fin de ofrecer un mayor conocimiento de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y del programa al cual han sido admitidos los estudiantes. Durante la jornada de inducción el estudiante debe presentar las pruebas de competencias genéricas en el aula virtual de la Institución. Éstas pruebas son de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que presente dificultades en sus competencias básicas debe cursar los módulos ofrecidos por la Institución para nivelar sus conocimientos o competencias.

Artículo 27. Modificaciones de la matrícula

Una vez realizada la matrícula, el estudiante que desee adicionar o retirar módulos debe solicitarlo por escrito, en los períodos estipulados en el calendario académico, al coordinador del programa respectivo.

Artículo 28. Adiciones

El plazo máximo para adicionar módulos es de quince (15) días hábiles después del inicio de las actividades académicas de cada semestre.

PARÁGRAFO: Si el estudiante es de matrícula extemporánea el plazo máximo para adicionar módulos es cinco (5) días hábiles, contados inmediatamente después de haber finalizado el proceso de legalización de la matrícula.



Artículo 29. Retiro de módulos

El plazo máximo para retirar módulos de la matrícula sin efectos académicos negativos para el estudiante es de dos (2) semanas después de la fecha límite para el reporte de las calificaciones del primer corte según el calendario académico.

PARÁGRAFO 1: Si un estudiante abandona uno o varios módulos sin retirarlos dentro del plazo establecido en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se califican con cero punto cero (0.0), y la calificación definitiva de dicho módulo será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas. Dicha calificación forma parte del promedio y quedan consignadas en los certificados.

PARÁGRAFO 2: El retiro de todos los módulos matriculados implica el aplazamiento del semestre académico, siempre y cuando se realice en las fechas establecidas en el calendario académico y se siga el procedimiento establecido por la Fundación para tal fin.

PARÁGRAFO 3: Sin derecho a devolución del costo de la matrícula, un estudiante regular puede retirar todos los módulos del periodo académico, sin consecuencia académica, hasta la finalización del segundo corte académico. En este caso puede matricularse en el periodo académico siguiente sin necesidad de solicitar reintegro.

PARÁGRAFO 4: Todas las devoluciones se rigen por las normas y procedimientos establecidos por la Institución.

Artículo 30. Aplazamiento de semestre

El estudiante puede solicitar el aplazamiento del semestre académico dos (2) semanas después de la fecha límite para el reporte de las calificaciones del primer corte según el calendario académico, siempre y cuando no haya superado el número límite de fallas, para la pérdida por inasistencia. En este caso, puede matricularse en el período académico siguiente sin necesidad de solicitar reintegro.

PARÁGRAFO 1. Sin derecho a devolución del costo de la matrícula, un estudiante regular puede retirar todas las asignaturas del período académico, sin consecuencia académica, teniendo en cuenta la fecha límite establecida en el calendario académico de la Fundación.

PARÁGRAFO 2. Todas las devoluciones se rigen por las normas y procedimientos establecidos por la Fundación.



CAPÍTULO IV

DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 31. Reconocimiento de actividades curriculares

El reconocimiento de actividades curriculares es el acto mediante el cual se asume que han sido cumplidas las exigencias académicas de una actividad curricular que no ha sido cursada y aprobada en un programa de pregrado de la Fundación. Este reconocimiento se aplica, a través de la homologación y la validación de módulos.

Artículo 32. Homologación

El estudiante puede solicitar la homologación de cursos desarrollados en otro programa académico o en otra institución en los casos contemplados en el presente Reglamento; corresponde al Consejo Académico, aprobar el reconocimiento en créditos de dichos módulos de acuerdo con el concepto emitido por el coordinador del programa.

PARÁGRAFO 1. Si el programa a homologar hace parte de la oferta académica de la Fundación los módulos homologados pueden sustituir hasta el 60% de los créditos del plan de estudios al que el estudiante aspira ingresar.

PARÁGRAFO 2. Para homologaciones de programas académicos externos los módulos homologados pueden sustituir hasta el 40% de los créditos del plan de estudios al que el estudiante aspira ingresar.

PARÁGRAFO 3. Los módulos homologados deben ser equivalentes en competencias, objetivos e intensidad horaria a los módulos del programa al que aspira ingresar y la calificación obtenida deber ser igual o superior a tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO 4. El aspirante no puede haber estado desvinculado académicamente de la institución de procedencia por más de cuatro periodos académicos consecutivos.

PARÁGRAFO 5. Las calificaciones de los módulos homologados no se consideran para el cálculo de los promedios ponderados.

PARÁGRAFO 6. El valor de las homologaciones es el establecido en los derechos pecuniarios para cada año

Artículo 33. Validación de módulos

El estudiante puede solicitar al coordinador del programa la validación de competencias relacionadas con los módulos del plan de estudios del programa al



que pertenece, con el fin de obtener su reconocimiento y calificación. Corresponde al Consejo Académico aprobar la validación teniendo en cuenta el concepto del coordinador de programa.

Una vez autorizado por el Consejo Académico, y antes de la presentación del examen de validación, el estudiante debe cancelar los derechos económicos correspondientes fijados por la Fundación.

PARÁGRAFO 1. Las evaluaciones de validación deben cubrir la totalidad de los objetivos y competencias establecidos en el currículo para el módulo que se desea validar y estar diseñadas acorde a lo establecido en el modelo pedagógico institucional ABP. Si reprueba el examen de validación, el estudiante no puede solicitar nuevamente la validación de ese módulo.

PARÁGRAFO 2. Los créditos y calificaciones correspondientes a los módulos validados se consideran para los cómputos de los promedios.

PARÁGRAFO 3. El valor de las validaciones es el establecido en los derechos pecuniarios para cada año.

Artículo 34. Articulación de la educación media y la técnica laboral con la educación superior

Le permite al estudiante la posibilidad de avanzar en sus áreas de formación, en el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje; que son reconocidas académica y laboralmente en caso de continuidad en la educación superior.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico de la Institución establece las condiciones y requisitos para la articulación que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La formación certificada es homologable sin valor pecuniario adicional.

CAPÍTULO V

DE LA PERMANENCIA Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 35. Permanencia

La Fundación garantiza al estudiante el derecho a permanecer en el programa de pregrado respectivo, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento y se matricule en las fechas establecidas para cada período académico.

La Fundación establece las estrategias que sean necesarias para acompañar a los estudiantes en su proceso de formación y lograr su permanencia en la institución.



Artículo 36. Advertencia académica

Un promedio ponderado semestral inferior a tres punto cero (3.0) obtenido por primera vez, conlleva a un estado de advertencia académica y una señal de alerta, para que no se pierda la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO: El estudiante que se encuentre en advertencia académica debe realizar un programa de acompañamiento que se orienta desde bienestar institucional; dicho programa se lleva a cabo durante el período intersemestral y tiene el objetivo de diagnosticar las circunstancias que rodean el bajo desempeño académico y buscar técnicas de mejoramiento y planes de amenguamiento de factores adversos para que el estudiante pueda superar sus falencias.

Artículo 37. Identificación del estudiante

La Institución establece un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los servicios educativos y administrativos de la Fundación, por medio de un código dispuesto por la oficina de admisiones, registro y control académico. La codificación está compuesta por el periodo del año de ingreso del estudiante, el código del programa académico al que pertenece y un número asignado por el sistema.

Artículo 38. Pérdida de calidad de estudiante

La calidad de estudiante se pierde por los siguientes motivos:

- a. Por haber obtenido el título académico correspondiente.
- b. Por no hacer uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Fundación.
- c. Por retiro voluntario durante, o al terminar su semestre académico.
- d. Se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e. Haya sido objeto de una acción académica o comportamental que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o permanente.
- f. El estudiante que ha estado en condición de advertencia académica y obtenga un promedio acumulado ponderado por más de tres (3) semestres consecutivos inferior a tres punto cero (3.0), pierde su calidad de estudiante la Fundación se reserva el derecho de autorizar o no el reintegro.

PARÁGRAFO: La pérdida de la calidad de estudiante, por cualquier motivo, no da lugar a la devolución del dinero cancelado por matrícula u otros conceptos.



CAPÍTULO VI DEL CURRÍCULO

Artículo 39. Escolaridad

Al realizar la matrícula, los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas establecidas por la Fundación, según la modalidad del programa.

Artículo 40. Participación en actividades académicas

La participación en las actividades diseñadas por el programa permite el logro de las competencias y propósitos de formación, por lo tanto, es necesario que el estudiante participe como mínimo en el 80% de dichas actividades. La inasistencia que conlleve a un registro igual o superior al 20% de fallas en el sistema académico es causal de pérdida del módulo con una calificación de cero punto cero (0.0).

Artículo 41. Inasistencias

La inasistencia por razones de enfermedad o fuerza mayor debe justificarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho. Cuando el estudiante requiera ausentarse para eventos académicos, científicos, culturales y deportivos, en representación de la Fundación, debe reportar este hecho al profesor, como mínimo con ocho (8) días hábiles de anticipación.

Las inasistencias deben ser justificadas ante el profesor y el coordinador de programa, con las siguientes pruebas:

- a. Las incapacidades médicas deben ser expedidas por la EPS a la que está afiliado el estudiante.
- b. La fuerza mayor se prueba por los medios idóneos para tal fin y son valorados por el coordinador de programa o en su defecto por el coordinador académico.
- c. La participación en eventos se debe probar con la validación por el área competente en la Fundación.

PARÁGRAFO 1: Las inasistencias se registran en el sistema académico y es responsabilidad del profesor del módulo.

PARÁGRAFO 2: Para las ausencias entre dos y cuatro semanas consecutivas que estén debidamente justificadas y aceptadas por el coordinador de programa o en su defecto, por el coordinador académico; se debe establecer un plan de nivelación para que el estudiante alcance las competencias y reprogramar las actividades evaluativas que se dejaron de presentar por este hecho y el estudiante debe pagar, si es el caso, los derechos pecuniarios para tal fin.



PARÁGRAFO 3: En los módulos virtuales el estudiante es autónomo en su proceso de revisión de la plataforma, su inasistencia a las tutorías sincrónicas no lo exime del cumplimiento de las actividades académicas programadas por el docente en los ambientes virtuales de aprendizaje.

Artículo 42. Periodo académico

Es el conjunto sucesivo de semanas durante el cual se desarrolla un ciclo completo de procesos académicos y administrativos, que incluyen la actualización del estado de cada estudiante en los sistemas de información, el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares con su correspondiente evaluación de competencias. Los períodos académicos son semestrales e intersemestrales; otro tipo de periodos académicos deben ser aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 43. Periodo académico ordinario

Los períodos semestrales ordinarios tienen una duración de máximo dieciocho (18) semanas, incluido el tiempo de evaluaciones.

Artículo 44. Periodo académico intersemestral

Los módulos que se cursen en períodos intersemestrales o en otros períodos diferentes a los semestrales, deben tener una intensidad no menor al ochenta por ciento (80%) de la intensidad del mismo módulo realizado en un período semestral.

PARÁGRAFO. La calificación obtenida en los cursos intersemestrales hace parte, para todos los efectos del promedio correspondiente al semestre inmediatamente anterior, sin anular, si fuere el caso, la calificación del módulo perdido.

Artículo 45. Plan de estudios

El plan de estudios es un esquema estructurado por áreas, componentes, niveles y módulos, según lo establecido en el modelo pedagógico de la Fundación.

Artículo 46. Duración del plan de estudios

Los períodos de duración de un programa académico de pregrado en la Fundación son los aprobados en el Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.



Artículo 47. Módulo

Es la forma de organización del plan de estudios; cada curso se identifica con un código, un nombre, una intensidad horaria y un número de créditos académicos.

Artículo 48. Clasificación de los módulos

Los módulos se clasifican de la siguiente forma:

- a. Según su intencionalidad formativa pueden ser:

Optativos. Son los módulos que la Fundación libremente incluye en temáticas transversales. Los estudiantes matriculan estos módulos de acuerdo con la oferta que determine el programa académico.

Electivos. Son aquellos módulos que la Fundación ha establecido en el plan de estudios para profundizar en una línea específica de su área de formación, hacen parte de los planes de estudio y deben ser escogidos de acuerdo con la oferta que determine la Fundación.

- b. Según su programación pueden ser:

Módulos regulares. Son los módulos que se desarrollan en el período académico regular, de acuerdo con la programación de la oferta y el calendario académico de la Fundación.

Módulos intersemestrales. Son los módulos que se ejecutan al finalizar el semestre académico, es decir, se programan para mitad y fin de año. Son de carácter intensivo y deben desarrollar los contenidos, las competencias y los propósitos de formación establecidos en el diseño curricular.

PARÁGRAFO: El estudiante puede repetir o adelantar créditos de su plan de estudios a través de módulos intersemestrales.

CAPÍTULO VII

OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 49. Salidas académicas

Es todo ejercicio que se realice por fuera de la Fundación, que tenga como propósito desarrollar una actividad dirigida a los estudiantes con objetivos académicos, investigativos, deportivos y/o culturales.



Artículo 50. Prácticas

Las prácticas académicas en la Fundación están diseñadas para complementar la formación de los estudiantes a partir de una experiencia fuera de las aulas de clase con la participación activa en las dinámicas del sector productivo. Los estudiantes que realicen prácticas se rigen por lo establecido en el presente Reglamento y en los Lineamientos para los trabajos de grado; además deben acatar y respetar las normas administrativas de la empresa o institución en la que realicen sus prácticas.

PARÁGRAFO: La UNC contempla el desarrollo de pasantías por parte de los estudiantes, éstas son consideradas como una actividad de extensión que el estudiante ejecuta durante su proceso de formación en instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan plena afinidad con los contenidos curriculares del programa. La pasantía es una actividad académica extracurricular diferente a la opción del grado de práctica empresarial, debido a que su objetivo es que el estudiante tenga la oportunidad de interactuar con el quehacer de las organizaciones para brindar valor agregado a su formación como profesional.

Artículo 51. Movilidad estudiantil

La movilidad saliente es la oportunidad que tiene el estudiante de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander para realizar cursos, intercambios y experiencias académicas en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. La movilidad entrante es la posibilidad que tienen los estudiantes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, para realizar cursos, intercambios y experiencias académicas, en la Fundación. La institución que recibe al estudiante se denomina institución anfitriona y en la que está matriculado el estudiante se denomina institución de origen.

Las solicitudes de movilidad se rigen por lo establecido en el convenio que suscriba la Fundación con la otra institución, debe tener aprobación previa y escrita de la coordinación del programa, de coordinación académica y de la rectoría para que las actividades que se realicen en la universidad anfitriona puedan ser aceptadas en la Fundación como parte del plan de estudios.

PARÁGRAFO: Para efectos académicos y disciplinarios, los estudiantes en movilidad se rigen por lo dispuesto en el reglamento estudiantil de la institución anfitriona, quien debe informar a la universidad de origen cualquier situación que se presente con el estudiante, para lo pertinente. La universidad anfitriona se reserva el derecho de recibir o mantener a un estudiante que ha infringido sus normas.



CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 52. Evaluación

Es la valoración de las capacidades, destrezas, habilidades, competencias y resultados de aprendizaje alcanzados por el estudiante de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, en el Proyecto Educativo del Programa -PEP- y en el modelo de evaluación institucional. La evaluación académica se realiza mediante avances parciales y una evaluación del producto final y el resultado de la evaluación académica se expresa mediante una calificación numérica.

PARÁGRAFO: El estudiante tiene derecho a recibir previamente del profesor el diseño curricular con la planeación del módulo.

Artículo 53. Tipos de evaluación

En la Fundación se distinguen tres tipos de evaluación, a saber, evaluación diagnóstica, evaluación formativa y evaluación sumativa.

- a. *Evaluación diagnóstica:* Es aquella que permite evidenciar los saberes previos del estudiante y el punto de partida desde el cual inicia su proceso formativo; con este tipo de evaluación el docente reorienta y ajusta el proceso de formación para diseñar las estrategias y el proceso metodológico que media en el proceso educativo; no es una evaluación medible cuantitativamente, pero sí cualitativamente, en cuanto da cuenta de un nivel de desempeño esperado.
- b. *Evaluación formativa:* Se da durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje y es importante para determinar el avance o progreso de los estudiantes en el desarrollo de las competencias, a partir de los propósitos de formación y los resultados de aprendizaje esperados; este tipo de evaluación puede ser cuantitativa o cualitativa.
- c. *Evaluación sumativa:* Es aquella que se realiza al finalizar el proceso de enseñanza y aprendizaje con el fin de evidenciar el logro de las competencias del módulo. Esta evaluación se nutre de los procesos de evaluación formativa, en la medida que cierra el ciclo del proceso formativo.

Artículo 54. Clases de evaluaciones

Cada módulo se evalúa de acuerdo con las competencias declaradas, los contenidos, propósitos de formación y resultados de aprendizaje. Las evaluaciones



de módulo se realizan mediante avances parciales y una evaluación del producto final.

- a. *Avances parciales*: se refiere a las tareas, trabajos, talleres, pruebas de corta duración, exposiciones en clase y otras actividades académicas, según la naturaleza del módulo. Éstas evalúan los conocimientos, competencias y capacidades del estudiante, y tienen un carácter acumulativo; el número de avances parciales durante el periodo académico es de dos (2) y cada avance debe comprender al menos el desarrollo de tres (3) actividades.
- b. *Producto final*: es el resultado acumulado de las actividades planteadas durante el periodo académico, evidenciando la evolución cognitiva, procedimental y actitudinal del estudiante demostrando el logro de la competencia.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de los avances evaluativos de cada módulo antes de la fecha límite para el reporte de notas en el sistema, según el calendario académico aprobado.

PARÁGRAFO 2: Cada avance parcial es el resultado de la aplicación de mínimo tres (3) actividades evaluativas y la suma de los dos avances parciales y el producto final da como resultado la nota definitiva del módulo.

PARÁGRAFO 3: Los dos avances parciales tienen un valor del 30% de la calificación definitiva para los dos primeros cortes académicos. Por tanto, la evaluación del avance final tiene un valor de 40% para el tercer corte.

Artículo 55. Presentación de evaluaciones

La presentación de las actividades evaluativas se rige por los siguientes criterios:

- a. Se realizan de acuerdo con la naturaleza del módulo, las competencias, los propósitos de formación y los resultados de aprendizaje planteados por el programa.
- b. El porcentaje de cada evaluación constitutiva de avance parcial, pruebas orales o escritas, tareas, trabajos, ensayos, exposiciones, así como los criterios de evaluación del producto final, son establecidos por el profesor, de acuerdo con el modelo pedagógico de la Fundación y el diseño curricular.
- c. Los resultados de las evaluaciones se consignan en el soporte oficial establecido para ello por la Fundación.
- d. La no presentación de una evaluación en la fecha y hora fijada por el profesor conlleva a una nota de cero punto cero (0.0).
- e. La retroalimentación de los avances por cada corte académico está registrada en la plataforma (LMS) que media el proceso de enseñanza y



aprendizaje para la Institución, antes de ser registrada la calificación en el Sistema de Información Académico.

PARÁGRAFO: Cuando, por causas justificadas, el estudiante no pueda presentar las evaluaciones parciales o finales en las fechas establecidas, puede solicitar pruebas supletorias ante la coordinación del programa.

Artículo 56. Evaluación supletoria

Es aquella que reemplaza otra evaluación académica que el estudiante no pudo presentar oportunamente, por razones debidamente justificadas por escrito ante el coordinador del programa. Dicha justificación debe ser reportada en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación no presentada y corresponde al coordinador del programa autorizar la presentación de la misma.

PARÁGRAFO. Con anterioridad a la presentación de una evaluación supletoria, el estudiante debe cancelar el valor de los derechos correspondientes, según lo fijado por la Sala de Gobierno.

Artículo 57. Evaluación de habilitación

Es la evaluación que puede presentar el estudiante para aprobar un módulo, que después de haberlo cursado regularmente lo ha perdido con calificación inferior a tres punto cero (3.0) pero superior a dos punto cinco (2.5). Se pueden habilitar máximo dos (2) módulos en el mismo periodo académico y la evaluación se lleva a cabo en las fechas establecidas en el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. No son objeto de habilitación los módulos prácticos, los módulos que pertenecen al componente de investigación en el plan de estudios del programa académico, los módulos perdidos por fallas, ni los que han tenido nota definitiva inferior a dos punto cinco (2.5).

PARÁGRAFO 2. La prueba comprende todo el contenido establecido en el diseño curricular previo visto bueno del coordinador de programa y no hay segunda habilitación.

PARÁGRAFO 3. El resultado de la prueba debe evidenciar que el estudiante logra las competencias y los resultados de aprendizaje esperados del módulo siguiendo una estructura coherente con el Modelo Pedagógico Institucional.

PARÁGRAFO 4. Cuando se presente habilitación de un curso, la calificación definitiva será la que resulte de computar la nota final, con un valor del sesenta por ciento (60%) y la obtenida en la prueba de habilitación con un valor del cuarenta por ciento (40%). Esta calificación será la tenida en cuenta para el cómputo del promedio acumulado.



Artículo 58. Otras evaluaciones

La Fundación puede establecer otro tipo de evaluaciones, de acuerdo con las necesidades de formación para cada programa académico, previo aval del Consejo Académico.

CAPÍTULO IX DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 59. Calificaciones

Se entiende por calificación al valor cuantitativo que se asigna a una determinada evaluación ejecutada por el estudiante en la cual se valora y estimula el proceso de formación en el desarrollo de un módulo del plan de estudios. Las calificaciones se expresan en valores numéricos con dos decimales sin aproximaciones, en una escala de cero punto cero cero (0.00) a cinco punto cero cero (5.00).

PARÁGRAFO: Las calificaciones parciales y la evaluación del producto final deben ser dadas a conocer a los estudiantes antes de ser registradas en el Sistema de Información Académico.

Artículo 60. Resultado final del módulo

Corresponde al promedio ponderado de las calificaciones cuantitativas referidas a los avances parciales y la evaluación del producto final. Un curso se considera aprobado si la nota final es igual o superior a tres punto cero cero (3.00); y reprobado si la nota final es inferior a tres punto cero cero (3.00).

PARÁGRAFO: Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada módulo en el plazo señalado en el calendario académico aprobado.

Artículo 61. Reclamaciones

El estudiante tiene derecho a impugnar el resultado de sus avances parciales o evaluación del producto final por medio de los mecanismos que se describen a continuación:

- a. *Recurso de recalificación:* Debe dirigir la solicitud al respectivo profesor, hacerlo por escrito y radicarlo en la coordinación de programa, señalando de manera precisa los motivos de inconformidad. El recurso de reposición sólo



procede si es presentado por el estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del resultado y éste tiene que ser resuelto por el profesor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación e informar al estudiante la decisión correspondiente.

- b. *Segundo calificador:* Si el estudiante considera que la decisión no corresponde a los criterios de evaluación, puede solicitar la designación de un segundo calificador, mediante escrito debidamente sustentado, dirigido al coordinador del programa, dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión del profesor. Si el Coordinador del programa encuentra fundada la solicitud, procede a designar, solamente para tal efecto, un segundo calificador, cuya decisión debidamente sustentada es definitiva e inmodificable y reemplaza la primera nota.

PARÁGRAFO: La revisión de una calificación no genera para el estudiante costo económico alguno.

Artículo 62. Entrega de calificaciones

Todos los profesores de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander deben dar a conocer a sus estudiantes las calificaciones obtenidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la práctica de la evaluación. Se exceptúan del plazo antes citado, aquellas correspondientes a los proyectos de grado y prácticas estudiantiles.

PARÁGRAFO: Las calificaciones definitivas del semestre pueden ser revisadas por el estudiante en el sistema académico institucional, una vez la oficina de admisiones, registro y control académico realice el cierre del sistema en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 63. Promedios

Para cada estudiante se calcula al final de cada período académico un promedio del ponderado y un promedio acumulado.

Artículo 64. Promedio ponderado

Para calcular el promedio ponderado del período académico, se multiplica la calificación definitiva de cada uno de los cursos vistos por el estudiante en dicho período por su correspondiente número de créditos. Los productos resultantes se suman y este resultado se divide por el total de créditos cursados en el período. Para calcular este promedio se tienen en cuenta todos los cursos desarrollados en el período, incluidos los reprobados y los repetidos, así como los validados.



Artículo 65. Promedio acumulado

Para calcular el promedio acumulado se aplica el mismo procedimiento utilizado para calcular el promedio de un período académico, pero se tienen en cuenta todos los módulos desarrollados por el estudiante desde el comienzo de los estudios en el programa académico en que se encuentra matriculado hasta el momento del cómputo. Deben incluirse: los módulos aprobados, los reprobados y los validados.

PARÁGRAFO: Los promedios ponderados y acumulados son expresados con dos decimales.

CAPÍTULO X DE LAS CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

Artículo 66. Certificados

Únicamente la oficina de admisión, registro y control académico expide certificados, su utilización está orientada a los propósitos internos de la Fundación y a los del estudiante o acudiente. El estudiante puede solicitar, previo pago de los derechos correspondientes, certificados sobre los planes de estudio, matrícula, calificaciones y otras certificaciones académicas.

Artículo 67. Expedición de certificados

La Fundación solamente suministra información sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando lo autorice expresamente el estudiante, o por orden de una autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. Cuando el estudiante sea menor de 18 años, la autorización debe ser emitida por sus padres, acudientes o tutor legal.

PARÁGRAFO 2. Las acciones formativas académicas o comportamentales no se incluirán en los certificados de calificaciones que la oficina de admisión, registro y control académico expida para uso externo, salvo en aquellos casos en que una autoridad competente así lo requiera.

PARÁGRAFO 3. El estudiante puede solicitar en la oficina de admisiones, registro y control académico la expedición de certificados, copia de sus diplomas y de las actas de grado previo pago de los derechos pecuniarios correspondientes.



CAPÍTULO XI

DEL TÍTULO ACADÉMICO

Artículo 68. Título

Es el reconocimiento de carácter académico, que la Fundación otorga a un estudiante que ha culminado satisfactoriamente el programa académico de pregrado y ha cumplido con los demás requisitos académicos, administrativos y financieros para su titulación. Este reconocimiento se hace constar en un diploma, con su respectiva acta de grado.

Artículo 69. Requisitos de grado

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander reconoce el grado en un programa académico y otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos de grado:

- a. Haber aprobado los módulos correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.
- b. Alcanzar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0).
- c. No encontrarse sancionado disciplinariamente.
- d. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por la oficina de admisiones, registro y control académico para tramitar el grado.
- e. Pagar oportunamente los derechos de grado exigidos por la Fundación y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
- f. Diligenciar la encuesta Momento cero establecida por el Observatorio Laboral para la Educación -OLE- o el que haga sus veces.
- g. Diligenciar los formatos de solicitud de grado ante la oficina de admisiones, registro y control académico, dentro de los plazos señalados.
- h. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título.



- i. Los estudiantes extranjeros deben presentar fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.
- j. Acreditar competencia en una segunda lengua, de acuerdo con las directrices establecidas por la Fundación.
- k. Entregar y sustentar el trabajo correspondiente a la opción de trabajo de grado.
- l. Cumplir con los demás requisitos que determine la Ley y, de acuerdo con ésta, las que determine el consejo académico de la Fundación.

PARÁGRAFO 1. En el caso de estudiantes que han terminado su plan de estudios y alcancen a cinco periodos académicos consecutivos sin cumplir con los requisitos de grado, deben solicitar el reintegro y cursar un periodo académico de actualización con un mínimo seis créditos y acogerse el plan de transición en caso de que el plan de estudios haya tenido modificaciones; además de cumplir con los requisitos de grado que tengan pendientes.

PARÁGRAFO 2. Finalizado y aprobados el total de créditos del periodo académico de actualización, el estudiante tiene un periodo adicional para graduarse.

PARÁGRAFO 3. En caso de pérdida de módulos durante el periodo de actualización, debe repetirlos en el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO 4. El diploma suscrito por el rector y el acta de grado expedida por el secretario general de la Fundación son los documentos oficiales mediante los cuales la Fundación acredita el grado reconocido y el título académico otorgado a un estudiante.

PARÁGRAFO 5. Para las cohortes anteriores al año 2020 se debe haber cumplido con las horas de bienestar institucional establecidas por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 70. Ceremonia de grado

Es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de forma solemne y sobria, de acuerdo con el protocolo fijado por el secretario general de la Fundación, la fecha del acto será la estipulada en el calendario académico.

PARÁGRAFO. Si el graduando no puede asistir a la ceremonia de grado, puede autorizar a un delegado para que retire el diploma en Secretaría General. El graduando debe enviar a admisiones, registro y control académico la autorización autenticada y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del delegado.



Artículo 71. Revocatoria del título

La Fundación puede anular los títulos otorgados cuando se compruebe que fueron obtenidos con infracción de las normas legales o institucionales. El procedimiento para esta revocatoria será el establecido en las normas internas de la Fundación.

Artículo 72. Duplicado del diploma

En caso de pérdida o deterioro del diploma, se expide un duplicado por solicitud escrita del interesado a la oficina de admisiones, registro y control académico. Éste debe llevar en un lugar visible la palabra DUPLICADO, la fecha y el número de resolución que otorgó el grado, previo pago de los derechos pecuniarios respectivos.

Artículo 73. Grado póstumo

El Consejo Académico de la Fundación, previa solicitud del coordinador académico puede otorgar el grado póstumo al estudiante activo que fallezca y tenga aprobados como mínimo, el 80% de los créditos exigidos en su plan de estudios.

Artículo 74. Opción de grado

Con el fin de que el estudiante logre una visión integrada de los módulos del plan de estudios, en los currículos se ofrecerán diferentes alternativas de opción grado que desarrollen las competencias propias del programa académico a partir de la investigación, el emprendimiento, la práctica empresarial, la profundización, la internacionalización o la consultoría con sectores productivos; sus especificaciones estarán reglamentadas por el área de investigaciones de la Fundación.

PARÁGRAFO. El estudiante debe elegir una de las opciones de grado establecidas por la Fundación; para esto se requiere estar cursando tercer semestre en los programas técnicos profesionales; cuarto semestre en los programas tecnológicos y séptimo semestre en los programas universitarios.

Artículo 75. Egresado graduado

Es aquel que ha recibido su correspondiente título académico.



Artículo 76. Egresado no graduado

Es aquel que ha cursado y aprobado satisfactoriamente su plan de estudios y cumplido con los demás requisitos académicos, pero está pendiente de recibir el respectivo título académico.

PARÁGRAFO. El egresado no graduado tiene un plazo máximo de cuatro periodos académicos consecutivos para realizar su solicitud de grado, una vez cumplido este plazo debe acogerse a los establecido en el artículo 69, parágrafo 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XII

DEL LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 77. Derechos del estudiante

Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia, las normas legales vigentes y las disposiciones internas de la Fundación, son derechos del estudiante:

- a. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- b. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad; esto incluye pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- c. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Fundación para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y, en general, beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- d. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Fundación.
- e. Participar en las actividades institucionales, culturales y de recreación que se programen en la Fundación.
- f. Exigir un alto nivel académico en los programas que ofrece la Fundación.
- g. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias universitarias correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por la Fundación.
- h. Conocer previamente y por escrito los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, que se le califique conforme a ellos y se le informe sobre sus resultados oportunamente.
- i. Participar constructivamente en el desarrollo de la Fundación, dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.
- j. Elegir y poder ser elegido para formar parte del consejo directivo, del consejo académico, del comité curricular y del comité de bienestar institucional, según lo previsto en los estatutos. Las formas de participación son parte de la reglamentación interna de cada uno de estos organismos.



- k. En caso de cometer una falta disciplinaria, el estudiante tiene derecho a que su caso sea estudiado de manera clara, imparcial y objetiva, a ser escuchado, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se presenten en su contra y a interponer recursos de reposición y apelación ante el consejo académico contra las decisiones que lo afecten.
- l. Participar en los procesos de autoevaluación institucional y de todos los mecanismos previstos por la Fundación para expresar su pensamiento.
- m. Gozar de una infraestructura adecuada para los procesos de formación y en general para su desarrollo personal.
- n. Contar con profesores con la debida idoneidad académica en el área del conocimiento que le corresponde.

Artículo 78. Responsabilidades del estudiante

Son responsabilidades del estudiante de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander:

- a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- b. Respetar la filosofía e identidad de la Fundación.
- c. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- d. Procurar la excelencia académica siendo agente principal de su formación integral y respondiendo con honestidad y responsabilidad a las exigencias académicas propuestas por la Institución.
- e. Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas.
- f. Mantener con sus profesores y directivas una relación respetuosa, por medio de un diálogo permanente y en actitud responsable, como canal esencial para el logro de su formación integral.
- g. Mantener con los demás estudiantes de la Fundación una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
- h. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas; esto implica respetar el pluralismo ideológico, el cultural y el religioso.
- i. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana.
- j. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Fundación, cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la Institución y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos que la Fundación o sus dependencias señalen.
- k. Respetar y procurar el buen nombre de la Fundación dentro y fuera del recinto universitario.
- l. Portar siempre, mientras se encuentre en las instalaciones de la Fundación, el carné que lo acredita como su estudiante, y presentarlo cuando le sea exigido por los encargados de la seguridad de la Fundación o por los miembros del cuerpo docente y administrativo.



- m. Acreditar al momento de matricularse el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria, y asumir la obligación de conservarlo vigente durante el período lectivo para el cual se matricula.
- n. Cancelar los derechos económicos que por razones académicas y administrativas puede exigir la Fundación.
- o. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades universitarias.
- p. Favorecer la creación de un clima de convivencia que permita la formación integral y facilite el mejor desempeño de las funciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- q. Acatar las sanciones que se le impongan.
- r. Ejercer el derecho a participar constructivamente en el desarrollo de la Fundación, de manera pacífica y responsable.
- s. Enterarse de los propósitos, políticas y reglamentos que la Fundación determina como parte de un proyecto de formación.
- t. Cumplir con los procedimientos y tiempos fijados por la Fundación.
- u. Utilizar adecuadamente los medios tecnológicos y en general, las tecnologías de la información y la comunicación que ofrece la Fundación con fines académicos.
- v. Mantener actualizada su información personal y de contacto, para efectos de entrega de información académica, disciplinaria u otra de interés.
- w. Respetar las normas legales sobre propiedad intelectual existentes, así como el correcto uso de citación de autores, con el fin de no cometer cualquier forma de plagio.
- x. No utilizar el nombre, imagen y símbolos de la Fundación sin la autorización previa o en forma indebida.

PARÁGRAFO: La infracción a los deberes del estudiante puede ser objeto de proceso disciplinario.

Artículo 79. Participación estudiantil

Los estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander pueden participar en:

- a. **Órganos de gobierno.** Para la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es esencial la participación y los aportes de los estudiantes en la conducción y orientación de la UNC y por ello prevé su representación en los órganos de gobierno institucional: Sala de Gobierno, Consejo Directivo y el Consejo Académico, contemplados en los estatutos y los reglamentos.
- b. **Comités de gestión institucional.** Los reglamentos de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander contemplan comités de gestión que permiten la regulación de los procesos académicos y administrativos, como son: el comité de bienestar, el comité de autoevaluación y los comités curriculares de los



programas académicos; la participación de los estudiantes en estos espacios es fundamental para la autorregulación y el mejoramiento permanente.

Parágrafo. Cada uno de estos espacios establece los mecanismos de elección de los representantes y las formas de participación de los estudiantes.

Artículo 80. Requisitos para ser elegido

Para ser elegido, el estudiante debe cumplir con los criterios para la postulación establecidos en el Reglamento de representación de profesores, estudiantes y egresados de la Institución.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico determina el procedimiento para dicha elección.

CAPÍTULO XIII DE LA FORMACIÓN COMPORTAMENTAL

Artículo 81. Formación comportamental

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander considera que la formación íntegra e integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad. Las medidas formativas comportamentales apoyan el proceso de educación integral, y las acciones que de él se deriven tienen un propósito de mejoramiento continuo.

Artículo 82: Fraude académico

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander considera fraude académico toda conducta en la que el estudiante de forma individual o en colaboración de otro(s) esté encaminada a falsear al profesor o a cualquier autoridad académica. La comprobación de todo tipo de fraude o su intento en el desarrollo de las actividades académicas curriculares o extracurriculares será considerada una falta comportamental y acarrea al estudiante una calificación 0.0 en la evaluación referente ya que va en contra de los principios institucionales declarados por la UNC.

PARÁGRAFO 1. La acción o intento de fraude está asociado a: copia o intento de copia utilizando material, herramientas, medios o dispositivos electrónicos no autorizados por el profesor; solicitud de una segunda calificación habiendo alterado las respuestas de la prueba original; suplantación por parte de un tercero al momento de presentar la prueba; falsificación de prueba u otro documento académico en forma física o electrónica; solicitar la inclusión de su nombre al



momento de la entrega o posterior a esta, de un trabajo académico en el que no tuvo participación; hacer de propiedad exclusiva un trabajo que fue elaborado en grupo; engañar al profesor para solicitar ampliación de fecha de entrega de una actividad académica; alterar el soporte de asistencia a actividades académicas curriculares y extracurriculares o solicitar a otro que realice esta modificación; suplantación de identidad haciendo uso de medios electrónicos, entre otras alteraciones que se detecten en el desarrollo del plan de estudios y actividades extracurriculares.

PARÁGRAFO 2. La acción o intento de fraude será reportada por el profesor al coordinador de programa académico al que pertenece el estudiante con el propósito de solicitar el inicio del debido proceso disciplinar contemplado en este reglamento.

Artículo 83: Plagio académico

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander se acoge al concepto jurídico de plagio entregada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en donde el plagio “básicamente consiste en hacer que aparezca como propio lo que pertenece a otros (apoderamiento legal de todos o algunos elementos originales), habiendo dolo o mala fe en el acto que produjo el daño al arrebatar a otro el mérito de la creación, es decir, al usurpar la condición de autor” (DNDA, 2015). La comprobación de todo tipo de plagio o su intento por parte del estudiante de forma individual o en colaboración de otro(s) en el desarrollo de las actividades académicas curriculares o extracurriculares será considerada una falta disciplinar y acarrea al estudiante una calificación 0.0 en la evaluación referente ya que va en contra de los principios institucionales declarados por la UNC y a la vez puede ser causal de la pérdida de la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO 1. La acción o intento de plagio está asociado a: presentar documentos o informes académicos curriculares y extracurriculares y trabajos de grado sin citar o sin hacer de forma correcta la citación o incluir citas falsas que no presentan ninguna coherencia con las referencias bibliográficas; hacer propia una idea ajena de forma total o parcial; presentarse como autor de un trabajo que no es propio; cometer autoplagio al tomar de forma parcial o total información de trabajos de su propia autoría que han sido presentados en otras actividades académicas curriculares o extracurriculares sin hacer la debida citación y referenciación; y otras contempladas en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNC o en cualquier otra norma que regule la materia.

PARÁGRAFO 2. La acción o intento de plagio identificada por el docente, apoyada o no en el informe arrojado por la herramienta institucional de identificación de similitudes, será reportada por el profesor al coordinador de programa académico al que pertenece el estudiante con el propósito de solicitar el inicio del debido proceso disciplinar contemplado en este reglamento.



Artículo 84. Faltas comportamentales

Constituyen faltas comportamentales las conductas y comportamientos contrarios al presente Reglamento de Estudiantes en el contexto o desarrollo de las actividades universitarias, realizadas en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades interinstitucionales.

Se consideran faltas comportamentales:

- a. Usar cualquier tipo de sistema de comunicación o dispositivos electrónicos en las bibliotecas o en aulas de clases, cuando por ello se puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b. Utilizar las instalaciones o entornos virtuales de aprendizaje dispuestos por la Institución para fines diferentes de los académicos, salvo que haya expresa autorización por parte de la Fundación.
- c. Consumir alimentos o bebidas en los auditorios, las bibliotecas o en aulas de clases, que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- d. Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos en los predios de la Fundación.
- e. Practicar juegos o actividades que impliquen apuestas dentro de los predios de la Fundación.
- f. Consumir sustancias psicoactivas en las instalaciones de la Fundación.
- g. Infringir las normas de seguridad e higiene.
- h. Rehusarse a mostrar el carné cuando se lo solicite algún empleado, académico o administrativo de la Institución.
- i. Realizar proselitismo político o religioso en los predios de la Fundación. Se entiende por proselitismo toda actividad que, por medio de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas a una opinión, idea, partido o religión.
- j. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Fundación.
- k. Impedir el libre acceso a la Fundación, a sus dependencias, a las aulas de clases o al desarrollo de estas.
- l. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la Institución.
- m. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de la Institución, que vayan en contra del respeto debido a la comunidad.
- n. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- o. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las bases de datos y sistemas de información de la Fundación, así como realizar acciones para acceder a las de compañeros u otros miembros de la comunidad universitaria.
- p. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.



- q. Cometer fraude o plagio en exámenes u otras pruebas académicas, así como coadyuvar en dicho fraude.
- r. Suplantar, hacerse suplantar o simular la asistencia a evaluaciones académicas, actividades o eventos institucionales.
- s. Inducir al error a las autoridades administrativas de la Fundación sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos.
- t. Recibir, solicitar, dar u ofrecer dinero, promesa remuneratoria, o cualquier tipo de contraprestación con el fin de obtener provecho o ventaja en las calificaciones, beneficios o reconocimientos otorgados por la Fundación que no correspondan a los logros realmente obtenidos en el proceso de aprendizaje.
- u. Sustraer u ocasionar daños de manera voluntaria en bienes de propiedad de la Fundación o de cualquiera de sus miembros, o utilizar los bienes o servicios de la Fundación en forma no autorizada o contraria a las normas de la Institución.
- v. Amenazar, coaccionar, acosar, agredir, causar daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Fundación, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas y, así mismo, a sus propiedades. Incurrir en igual conducta con personas no vinculadas a la Institución, dentro o fuera de los predios de la Fundación.
- w. Portar armas de cualquier tipo dentro de la Institución.
- x. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de los predios de la Fundación.
- y. Ingresar a la Fundación bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol.
- z. Incurrir en falsedad material o ideológica en documentos presentados a la Institución, o en documentos presentados a terceros en nombre de la UNC.
- aa. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación penal colombiana, cometido en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, en el interior de la Institución.

Artículo 85. Acciones formativas comportamentales

Son las consecuencias a las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias cometidas por estudiantes de la Fundación, las cuales tienen un carácter formativo y son aplicadas, según su gravedad, con las siguientes medidas:

- a. Llamado de atención verbal
- b. Llamado de atención escrito
- c. Firma de compromiso en la matrícula
- d. Cancelación de la matrícula
- e. Postergación de grado



f. Expulsión

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta la formación integral del estudiante y que las sanciones tienen un propósito formativo, puede hacer parte de la sanción disciplinaria una medida correctiva de carácter pedagógico, entendida como el trabajo o la actividad académica que la autoridad competente exige a un estudiante que ha incumplido alguno de los deberes previstos en los reglamentos de la Institución.

PARÁGRAFO 2. La sanción se impone de acuerdo con la gravedad de los hechos y pruebas que son valorados teniendo en cuenta los criterios de atenuación y agravación, según corresponda.

PARÁGRAFO 3. Las sanciones comienzan a regir a partir del momento en que la decisión quede aprobada y se reporta en la historia académica del estudiante.

PARÁGRAFO 4. Las sanciones que se impongan por causales de fraude académico y de infracción a los preceptos legales de propiedad intelectual tienen, además, una nota de cero punto cero (0.0) en la respectiva actividad académica.

PARÁGRAFO 5. Mientras esté vigente la sanción de cancelación de matrícula o expulsión el estudiante no puede adelantar un nuevo proceso de admisión para ningún programa académico en la Fundación, ni matricular cursos de educación continua.

Artículo 86. Llamado de atención verbal

Es la comunicación privada que se establece con el estudiante para invitarlo a corregir su comportamiento y puede ser realizado por una autoridad académica de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 87. Llamado de atención escrito

Es una acción dirigida al estudiante con copia a su hoja de vida, la cual será impuesta por el coordinador del programa.

Artículo 88. Firma de compromiso en la matrícula

Es una acción que implica la matrícula condicional durante el resto del período académico en el cual el estudiante cometió la falta y durante el período académico siguiente; que está supeditado a que el estudiante corrija su conducta de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.



Artículo 89. Cancelación de la matrícula

Consiste en la suspensión del estudiante de la Fundación por el período que determine el Consejo Académico. Quien haya sido sancionado con la cancelación de la matrícula queda fuera de la Fundación para todos los efectos, incluyendo las actividades de extensión y bienestar institucional mientras esté vigente esta acción. El término de duración de esta acción no puede ser inferior a un (1) semestre académico ni mayor a dos (2) semestres académicos contados a partir del momento en que la sanción quede aprobada.

Cumplido el término de la sanción el estudiante puede solicitar el reintegro, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para tal efecto.

Artículo 90. Postergación de grado

La postergación de grado consiste en el aplazamiento del grado y la entrega del respectivo título hasta la ceremonia pública de graduación que se determine para tal efecto y que no puede ser inferior a un (1) semestre académico, ni superior a dos (2) semestres académicos. Será impuesta por el Consejo Académico de la Institución y durante la vigencia de esta sanción el otorgamiento del respectivo título no puede efectuarse en ceremonia.

Artículo 91. Expulsión

Es una sanción por la cual el estudiante pierde definitivamente la calidad de estudiante y, en consecuencia, no puede ser readmitido por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Será impuesta por el Consejo Académico de la Institución. El estudiante sancionado con expulsión definitiva puede interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

Artículo 92. Factores de atenuación

Los criterios de atenuación que se tienen en cuenta para valorar la gravedad de los hechos son los siguientes:

- a. Ausencia de antecedentes disciplinarios. La dependencia competente al momento de imponer una sanción tiene en cuenta si el estudiante no presenta antecedentes disciplinarios en la Institución.
- b. Antigüedad del estudiante en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Atendiendo el carácter pedagógico de la sanción y teniendo en cuenta que el proceso de aprendizaje dentro de la Institución es permanente, se entenderá como un factor de atenuación el hecho de que el estudiante se encuentre hasta en su segundo año de formación académica, solamente en



aquellos casos en los cuales las circunstancias permitan inferir que la inexperiencia o el grado de madurez pudieron ser elementos relevantes en el momento de la comisión de la falta disciplinaria.

- c. El reconocimiento de sus acciones o colaboración que facilite a la Fundación el proceso de investigación correspondiente.
- d. Después de cometido el hecho, contribuir a anular o disminuir sus consecuencias.

Artículo 93. Factores de agravación

Los criterios de agravación que se tienen en cuenta para valorar la gravedad de los hechos son los siguientes:

- a. *Antecedentes disciplinarios.* La dependencia competente en el momento de imponer una sanción se tiene en cuenta la reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias por parte del estudiante.
- b. *Concurrencia de faltas.* La comisión de dos o más conductas consideradas como faltas disciplinarias puede incidir en la valoración que realice la dependencia competente en el momento de la imposición de una sanción.
- c. *Antigüedad del estudiante en la Fundación.* En aquellos casos en que incurra en una falta disciplinaria un estudiante de semestres avanzados en los que su madurez y experiencia resultan relevantes para considerar su comportamiento como reprochable.
- d. El proceso de preparación realizado por el estudiante, en lo que se refiere a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudo haber utilizado para la comisión de la falta, en aras de la consecución de un resultado benéfico para él o para un tercero.
- e. El empleo de violencia física o moral en la comisión de la falta.

Artículo 94. Proceso disciplinario

El proceso disciplinario tiene por objeto verificar la ocurrencia de hechos que signifiquen faltas comportamentales, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y el o los responsables de las mismas, garantizando el ejercicio al derecho de defensa, debido proceso e igualdad de los estudiantes involucrados.

El proceso inicia con una investigación preliminar, continua con una apertura formal del proceso disciplinario y finaliza con la notificación de la decisión.



Corresponde al Consejo Académico instruir la actuación disciplinaria, función que puede ser delegada en los coordinadores de programa.

- a. Investigación preliminar: una vez se tenga conocimiento de que un estudiante ha incurrido en un hecho que pueda dar lugar a una infracción de las normas o disposiciones del presente Reglamento, el coordinador de programa, inicia la investigación preliminar, con el fin de determinar si hay o no mérito para la apertura del proceso disciplinario, o en su lugar, se archiva la investigación.
- b. Apertura formal: si realizada la investigación preliminar se determina que existe mérito para dar inicio a un proceso disciplinario, se da inicio formal y se notifica al estudiante sobre la apertura del mismo. La notificación se realiza por escrito en donde se incluye el derecho a rendir descargos y aportar las pruebas que resulten pertinentes. Contra esta decisión no procede recurso alguno.
- c. Citación a descargos: en la citación debe constar de manera clara la falta o faltas disciplinarias producto de la conducta, la calificación provisional de la gravedad de la falta, la indicación de la fecha, lugar y hora en que se reciben los descargos, los cuales deben ser presentados de manera oral o escrita.
- d. La citación está acompañada de las pruebas que hasta el momento se hayan recaudado para la formulación de los cargos al estudiante. En la citación se le debe informar al estudiante que tiene derecho a controvertir las pruebas, y allegar las que considere necesarias para su defensa; los descargos escritos se deben rendir en la fecha y hora prevista en la citación.
- e. La citación a descargos debe hacerse mediante correo electrónico y oficio físico el cual debe ser entregado al estudiante.
- f. Si el estudiante asiste a rendir los descargos, el coordinador de programa con el acompañamiento de coordinación académica y bienestar institucional, proceden a escucharlo en versión libre y, de ser necesario, se le debe indagar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta falta. Se deja registro de la acción y se firma un acta por todos los asistentes.

Parágrafo. Los estudiantes de programas a distancia y virtuales que se encuentren fuera del país o en ciudad diferente a la sede del programa o en lugar diferente a aquel en que se surtirá la diligencia, presentarán su versión libre verbal mediante videoconferencia de la cual se levanta acta. La Institución al inicio de la diligencia debe constatar la identidad del citado.

- g. Si el citado no asiste a la diligencia de descargos, se le convoca nuevamente. Si el estudiante incumple la segunda citación, la instancia respectiva debe



continuar en su ausencia con el proceso disciplinario, dejando constancia de ello por escrito.

PARÁGRAFO. Por tratarse de un proceso disciplinario de un estudiante el cual se rige por normas internas, este solo puede ser acompañado por el representante estudiantil, quien actúa como testigo en el proceso.

- h. Calificación de la conducta y decisión: Una vez recaudadas y analizadas las pruebas, incluyendo los descargos, el coordinador de programa califica la conducta e informa al Consejo Académico para imponer las acciones formativas correspondientes.
- i. La decisión sancionatoria debe constar en acta firmada por el coordinador de programa, coordinador académico y bienestar institucional, con un resumen sucinto de los hechos; la valoración de las pruebas; la calificación de la falta disciplinaria y el análisis de la culpabilidad; la clasificación de su gravedad y la sanción que corresponde. En todo caso, se tienen en cuenta los antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante.
- j. Notificación: El resultado del proceso disciplinario debe ser notificado por escrito al estudiante por medio físico o electrónico, dejando constancia de ello. Los estudiantes de programas virtuales y a distancia se notifican de todas las actuaciones a su correo electrónico institucional.
- k. Registro de la sanción: Cuando se imponga una sanción se debe enviar el acta a la oficina de admisiones, registro y control para que se deje constancia en la historia académica del estudiante.

PARÁGRAFO 1. El reporte oportuno de la falta no puede superar ocho (8) días calendario, después de haber incurrido en la falta.

PARÁGRAFO 2. Se le debe dar cierre al proceso máximo un (1) mes después de haberse dado su apertura.

Artículo 95. Impedimentos y recusaciones

Si algún coordinador de programa se considera impedido por razón de parentesco, amistad, enemistad grave, docencia actual, interés directo o indirecto en el resultado del proceso o alguna otra causa justificada, corresponderá adelantar la acción disciplinaria a coordinación académica.

Artículo 96. Recursos

Contra el acto que imponga una sanción solo procede el recurso de apelación ante la Rectoría de la Fundación, el cual debe interponerse y sustentarse dentro de los



dos (2) días hábiles siguientes a su notificación o de lo contrario, la decisión queda en firme.

Sustentado el recurso la Rectoría cuenta con quince (15) días hábiles para resolverlo y notificarlo; una vez es notificado queda en firme.

PARÁGRAFO: El recurso de apelación debe solicitarse a través del formato de establecido por la Institución para tal fin.

Artículo 97. Otras disposiciones

Al cierre de la investigación sobre un proceso disciplinario cuyo resultado arroje la aplicación de alguna de las acciones contempladas en el artículo de acciones formativas comportamentales del presente Reglamento, será el coordinador de programa quien debe informar a coordinación académica y a rectoría la decisión tomada por el Consejo Académico.

CAPÍTULO XIV

DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES

Artículo 98. Incentivos

Las becas e incentivos buscan atraer a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander a los mejores estudiantes de bachillerato y/o empleados destacados, y con ello crear un ambiente de excelencia académica dentro de la Institución.

PARÁGRAFO. Los incentivos están regidos por lo establecido en los lineamientos para descuentos, becas y apoyos socioeconómicos de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 99. Distinciones especiales

- a. *Summa Cum Laude*. Se otorga a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:
 - Tener un promedio acumulado que sea igual a cinco punto cero (5.0).
 - Demostrar méritos integrales para obtener esta distinción, en una entrevista ante la comisión nombrada por el consejo académico para tal fin.



b. *Magna Cum Laude*. Se otorga a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- Tener un promedio acumulado que sea igual o superior a cuatro punto ocho (4.8).
- Demostrar méritos integrales para obtener esta distinción, en una entrevista ante la comisión nombrada por el consejo académico para tal fin.

c. *Cum Laude*. Se otorga a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- Tener un promedio acumulado que sea igual o superior a cuatro punto seis (4.6)
- Demostrar méritos integrales para obtener esta distinción, en una entrevista ante la comisión nombrada por el consejo académico para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Los méritos integrales deben estar sujetos a la vivencia de los principios institucionales, demostrados en sus valores, actitudes y comportamientos durante toda la carrera.

PARÁGRAFO 2. La obtención de estas distinciones se registran en la hoja de vida del estudiante.

CAPÍTULO XV

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 100. Propiedad intelectual

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander, define y establece los instrumentos jurídicos y los demás lineamientos a los que haya lugar que protegerán la propiedad intelectual a nivel institucional en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 101. Interpretación



La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento de Estudiantes, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en este corresponden al Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 102. Socialización

Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente reglamento, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander realiza las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de espacios académicos en cada facultad y/o programa académico y su publicación en la página web de la Fundación.

Artículo 103. Vigencia

El presente reglamento rige desde el primer día hábil del período académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su aprobación.

Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia de la versión actualizada del presente reglamento se rigen por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia, especialmente por el Reglamento de Estudiantes aprobado por la Resolución número 016 del 28 de diciembre de 2020, expedida por la Sala de Gobierno. Los hechos y situaciones acaecidos con posterioridad se rigen por lo que prevé este Reglamento actualizado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PABLO ORTÍZ PLATA
Presidente Consejo Directivo.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER


SANTIAGO CADENA MANTILLA
Secretaria General
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER



Fundación
Universitaria
Comfenalco
Santander

Avenida González Valencia No. 52 - 69 Torre Educación y Cultura
Tel : 6 57 7000 Ext. 4100 - 4101 - 4115
rectoria@unc.edu.co
Bucaramanga - Colombia
www.unc.edu.co